

La Corte Suprema de Justicia falló a favor de los jubilados

El máximo tribunal de Justicia ratificó el índice ISBIC y le ordenó al Congreso establecer, en un plazo razonable, un nuevo índice para la actualización de haberes previsionales.

La Corte Suprema de Justicia definió qué índice corresponde aplicar para actualizar los haberes de los jubilados que ganaron juicios contra el el Estado. Si bien se pronunció sobre un caso particular, lo resuelto sentará un importante precedente.

El máximo tribunal de Justicia ratificó por 4 votos contra 1 el índice ISBIC para la actualización de las jubilaciones. Asimismo, declaró la inconstitucionalidad de las resoluciones de ANSES N° 56/2018 y de la Secretaría de Seguridad Social N° 1/2018 que cambiaban el índice ISBIC por la variación del RIPTE.

Además, la Corte dispuso que la sentencia se comunique al Congreso a los efectos de establecer en un plazo razonable, un nuevo índice para la actualización de haberes previsionales. Sin embargo, hasta que eso ocurra, se seguirá aplicando el ISBIC en las causas pendientes de resolución.

Elena Highton, en un voto concurrente con la mayoría, consideró que tanto la resolución de ANSeS N° 56/2018, como la de la secretaría de Seguridad Social N°1/2018 fueron dictadas por organismos sin tener la competencia para hacerlo. Es por eso que declararon su nulidad absoluta.

En cambio, Carlos Rozenkrantz votó en disidencia y consideró que la atribución de fijar el índice de actualización no es privativa del Poder Legislativo debido a que el Poder Ejecutivo tiene potestad para hacerlo a través de la ANSES y de la Secretaría de Seguridad Social.

En este caso, el máximo tribunal de Justicia se expidió en el caso de Lucio Orlando Blanco, quien se jubiló en el año 2003 e inició un juicio por la actualización de sus haberes. En ese contexto, obtuvo un fallo a su favor por parte de la Sala II de la Cámara de la Seguridad Social, que ordenó que se utilice el Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción (ISBIC).

No obstante, ANSES apeló lo resuelto y solicitó que se utilice el índice la Remuneración Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE). Sin embargo, en la mayoría de los casos [la aplicación del ISBIC significa una importante diferencia a favor de los jubilados](#) en comparación a lo que arroja el RIPTE.

